



ALCALDIA
DE FUNZA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 001-2015
(ENERO 02-2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (2015) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

EL DIRECTOR DEL CENTRO CULTURAL BACATÁ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, EN ESPECIAL DE LAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO No.022 de 1999, EXPEDIDO POR EL CONCEJO DE FUNZA Y ESTATUTOS DE FEBRERO 05 DE 2000,

CONSIDERANDO

- Que la Junta Directiva del Centro Cultural Bacatá aprobó Presupuesto de Rentas y Gastos para la Vigencia 2015 de conformidad a lo reglamentado en el estatuto orgánico del presupuesto municipal.
- Que para el buen funcionamiento del Centro Cultural Bacatá se hace necesario LIQUIDAR el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2014, de acuerdo a los parámetros fijados por el Decreto 111 de 1996. Acuerdo 018 del 3 de diciembre de 2008, ley 1289 de 2010 y el Acuerdo No 012 de noviembre 6 de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:LIQUIDAR el Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Centro Cultural Bacatá de Funza para la vigencia 2015 en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2,896,520,667.00) MONEDA CORRIENTE.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CODIGO	CUENTA	PRESUPUESTO 2015
1	INGRESOS	2,896,520,667.00
1.1	RENTAS PROPIAS	623,570,000.00
1.1.1	INGRESOS CORRIENTES	623,570,000.00
1.1.1.1	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	623,570,000.00
1.1.1.1.1	VENTA DE SERVICIOS	623,150,000.00
1.1.1.1.1.1	Estampilla Pro-Cultura	620,000,000.00
1.1.1.1.1.2	Arrendamiento de Muebles e Inmuebles	3,150,000.00
1.1.1.1.1.3	Otros Ingresos	0.00
1.1.1.1.2	RECURSOS FINANCIEROS	420,000.00
1.1.1.1.2.1	Rendimientos Financieros	420,000.00

Funza  **Avanza**

1.2	APORTES	2,272,950,667.00
1.2.1	APORTES NACIONALES	153,394,667.00
1.2.1.1	Sistema General de Participaciones S.G.P.	153,394,667.00
1.2.2	APORTES MUNICIPALES	2,119,556,000.00
1.2.2.1	Aportes para Funcionamiento	892,500,000.00
1.2.2.2	APORTES PARA PROGRAMAS DE INVERSION	1,227,056,000.00
1.2.2.2.1	Programas Plan de Desarrollo	697,167,000.00
1.2.2.2.2	Escuela de Formación Artística de Música	529,889,000.00

ARTICULO SEGUNDO: LIQUIDAR el Presupuesto General de Gastos del Centro Cultural Bacatá de Funza para la vigencia 2014 en la suma de **DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$2,896,520,667.00) MONEDA CORRIENTE.**

PRESUPUESTO DE GASTOS

2	GASTOS	2,896,520,667.00
2.1	FUNCIONAMIENTO	892,500,000.00
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	650,474,836.00
2.1.1.1	GASTOS ASOCIADOS A LA NOMINA	373,388,195.00
2.1.1.1.01	Sueldo Personal de Nómina	287,073,824.00
2.1.1.1.02	Bonificación por Recreación	2,000,936.00
2.1.1.1.03	Prima de Servicios	7,761,850.00
2.1.1.1.04	Prima de Vacaciones	15,632,307.00
2.1.1.1.05	Prima de Navidad	32,734,049.00
2.1.1.1.06	Vacaciones	21,885,229.00
2.1.1.1.07	Dominicales y Festivos	6,300,000.00
2.1.1.2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	127,050,000.00
2.1.1.2.1	Honorarios	87,150,000.00
2.1.1.2.2	Remuneración Servicios Técnicos	39,900,000.00
2.1.1.3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	150,036,641.00
2.1.1.3.1	SECTOR PRIVADO	130,933,963.00
2.1.1.3.1.1	Caja de Compensación Familiar 4%	15,282,142.00
2.1.1.3.1.2	CESANTIAS E INTERESES	39,717,312.00
2.1.1.3.1.2.1	Cesantías	35,461,886.00
2.1.1.3.1.2.2	Intereses de Cesantías	4,255,426.00
2.1.1.3.1.3	Aportes EPS 8.5%	28,813,467.00
2.1.1.3.1.4	Fondo de Pensiones	45,021,042.00
2.1.1.3.1.5	Aportes A.R.P. - Riesgos Profesionales	2,100,000.00
2.1.1.3.2	SECTOR PUBLICO	19,102,678.00
2.1.1.3.2.1	I. C. B. .F. 3%	11,461,607.00

2.1.1.3.2.2	Sena 0.5%	1,910,268.00
2.1.1.3.2.3	Esap 0.5%	1,910,268.00
2.1.1.3.2.4	Escuelas Ind. E Institutos Técnicos 1%	3,820,535.00
2.1.2	GASTOS GENERALES	242,025,164.00
2.1.2.1	ADQUISICION DE BIENES	53,550,000.00
2.1.2.1.1	Compra de Equipo	18,900,000.00
2.1.2.1.2	Materiales y Suministros	26,250,000.00
2.1.2.1.3	Impresos y Publicaciones	8,400,000.00
2.1.2.2	ADQUISICION DE SERVICIOS	188,475,164.00
2.1.2.2.01	Mantenimiento	10,500,000.00
2.1.2.2.02	Servicios Públicos	23,100,000.00
2.1.2.2.03	Viáticos y Gastos de Viaje	15,750,164.00
2.1.2.2.04	Vigilancia y Seguridad	61,845,000.00
2.1.2.2.05	Gastos Bancarios	4,200,000.00
2.1.2.2.06	Seguros	8,400,000.00
2.1.2.2.07	Bienestar Social	2,730,000.00
2.1.2.2.08	Capacitación	3,150,000.00
2.1.2.2.09	Conservación de Bibliotecas y Archivos	5,250,000.00
2.1.2.2.10	Aseo y Cafetería	42,000,000.00
2.1.2.2.11	Combustibles y Lubricantes	11,550,000.00
2.2	TRANSFERENCIAS	129,150,000.00
2.2.1	Reintegro Estampilla Pro Cultura	3,150,000.00
2.2.2	Pasivos Pensionales	84,000,000.00
2.2.3	Seguridad Social Gestores Culturales	42,000,000.00
2.3	GASTOS DE INVERSION	1,874,870.667,00
2.3.1	INVERSION SOCIAL	1,874,870.667,00
2.3.1.1	RENTAS PROPIAS	494,420,000.00
2.3.1.1.01	Fortalecimiento Institucional del Arte y la Cultura	24,000,000.00
2.3.1.1.02	Arte Como Profesión	15,000,000.00
2.3.1.1.03	Escuelas de Formación Artística	110,000,000.00
2.3.1.1.04	MEMORIA Y PATRIMONIO	200.500,000.00
2.3.1.1.04.4	Identificación, Clasificación, y Protección del Patrimonio	200.500,000.00
2.3.1.1.05	APROPIACION E IDENTIDAD HACIA LA CULTURA FUNZANA	57,920,000.00
2.3.1.1.05.1	Red de Eventos	25,000,000.00
2.3.1.1.05.2	XVII Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa	12,920,000.00
2.3.1.1.05.3	Cultura para Todos	20,000,000.00
2.3.1.1.06	RECONOCIMIENTO AL ARTISTA FUNZANO	10,000,000.00
2.3.1.1.06.1	Concursos Artísticos	10,000,000.00
2.3.1.1.07	Funza Avanza con Calidad Cultural	21,000,000.00
2.3.1.1.08	FUNZA ARTESANAL	6,000,000.00
2.3.1.1.08.1	Fortalecimiento Asociación de Artesanos	3,000,000.00

2.3.1.1.08.2	Apoyo al Artesano Funzano	3,000,000.00
2.3.1.1.09	PLAN COMUNIDAD LECTORA	30,000,000.00
2.3.1.1.09.2	Publicaciones Literarias	20,000,000.00
2.3.1.1.09.3	Encuentros Literarios	10,000,000.00
2.3.1.1.12	DESCENTRALIZACION CULTURAL	20,000,000.00
2.3.1.1.12.1	Actividades de Descentralización	20,000,000.00
2.3.1.2	TRANSFERENCIAS MUNICIPALES	1,227,056,000.00
2.3.1.2.01	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL ARTE Y LA CULTURA	10,500,000.00
2.3.1.2.03	ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	173,250,000.00
2.3.1.2.04	MEMORIA Y PATRIMONIO	47,000,000.00
2.3.1.2.04.1	Museo Itinerante de Funza	31,500,000.00
2.3.1.2.04.3	Libro Memoria Histórica	5,000,000.00
2.3.1.2.04.4	Identificación, Clasificación y Protección del Patrimonio	10,500,000.00
2.3.1.2.05	APROPIACION E IDENTIDAD HACIA LA CULTURA FUNZANA	258,267,000.00
2.3.1.2.05.1	Red de Eventos	91,085,970.00
2.3.1.2.05.2	XVII Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa	146,181,030.00
2.3.1.2.05.3	Cultura para Todos	21,000,000.00
2.3.1.2.06	RECONOCIMIENTO AL ARTISTA FUNZANO	31,500,000.00
2.3.1.2.06.1	Concursos Artísticos	10,500,000.00
2.3.1.2.06.2	Proyecto Musical "La Música Avanza"	21,000,000.00
2.3.1.2.07	Funza Avanza co Calidad Cultural FUNZA AVANZA CON CALIDAD CULTURAL	21,000,000.00
2.3.1.2.08	FUNZA ARTESANAL	53,150,000.00
2.3.1.2.08.2	Apoyo al Artesano Funzano	53,150,000.00
2.3.1.2.09	PLAN COMUNIDAD LECTORA	10,500,000.00
2.3.1.2.09.4	Foros de Comprensión de Lectura	10,500,000.00
2.3.1.2.12	DESCENTRALIZACION CULTURAL	92,000,000.00
2.3.1.2.12.1	Actividades de Descentralización	92,000,000.00
2.3.1.2.14	ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE MUSICA	529,889,000.00
2.3.1.3	APORTES DEL S. G. P.	153,394,667.00
2.3.1.3.03	ESCUELAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DE FUNZA	51,341,673.00
2.3.1.3.05	APROPIACION E IDENTIDAD HACIA LA CULTURA FUNZANA	102,052,994.00
2.3.1.3.05.1	Red de Eventos	47,575,464.00
2.3.1.3.05.2	XVII Festival de Arte y Cultura Zaquesazipa	54,477,530.00

ARTICULO TERCERO.- LAS DISPOSICIONES GENERALES contenidas en el presente artículo, constituyen normas que rigen la correcta ejecución del Presupuesto General del Centro Cultural Bacatá, para la vigencia fiscal del año 2015, las cuales deben aplicarse en la armonía con las contenidas en la ley 225 de 1995, la ley 617 de 2000, la ley 715 de



ALCALDIA
DE FUNZA

2001, ley 819 de 2003, el Acuerdo No. 019 De 2003 y las normas que les adicionen, modifiquen o comprometan.

I. INGRESOS

A. INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS:

1. **Estampilla Pro cultura:** Estampilla según acuerdo número 015 de diciembre 6 de 2001, destinado al apoyo de la formación, creación, promoción y difusión de proyectos culturales y todo lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 666 de 2001.
2. **Venta de Servicios:** Alquiler de bienes muebles e inmuebles (alquileres de escenarios culturales, silletería, sonido, etc.).
3. **Recursos Financieros.** Corresponden a los recursos generados por los intereses devengados por las Cuentas de Ahorro en las diferentes entidades bancarias.

B. APORTES DE LA MUNICIPIO Y LA NACION:

1. **Transferencias del municipio 3% de las rentas ordinarias del municipio:** según Acuerdo No.022 de diciembre 10 de 1999, para el funcionamiento del Centro Cultural Bacatá, están divididas en Transferencias para Gastos de Funcionamiento y Transferencias para gastos de Inversión de acuerdo al Plan de Desarrollo para el sector Cultura
2. **Transferencias del Municipio –Escuela de Formación de Música:** Son los recursos Provenientes del presupuesto Municipal, con el fin de exclusivo de Invertirlos en la Escuela de Música.
3. **Sistema General de Participación:** Transferencias que el municipio gira de los ingresos del Sistema General de Participación (SGP), los cuales deben tener destinación específica de exclusiva inversión social en el sector cultural.

Para el control del presupuesto, las apropiaciones para gastos del Centro Cultural Bacatá se definen en la siguiente forma:

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Corresponde a todas las erogaciones necesarias para el normal funcionamiento del Centro Cultural Bacatá.

GASTOS DE PERSONAL: Corresponde a aquellos gastos que deben hacer las entidades territoriales como contraprestación de servicios que reciben sea por una relación laboral o a través de contratos los cuales se definen de la siguiente manera:

Servicios personales asociados a la nómina: Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos territoriales vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldo Personal de nómina: Comprende la asignación básica e incrementos por antigüedad, para retribuir la prestación de los servicios de los servidores públicos debidamente posesionados en los cargos de planta.





ALCALDIA DE FUNZA

Bonificación especial Por Recreación: Estos recursos son para la cancelación de una Bonificación equivalente a dos (2) días de salario a aquellos empleados que salen a Vacaciones o que en el momento de su liquidación por retiro de la entidad.

Prima de servicios: Pago a que tienen derecho los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público y que se paga en los primeros 15 días del mes de junio de cada vigencia.

Prima de Vacaciones: Los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días DE salario básico de Prima de Vacaciones por cada año de servicio, las cuales se liquidarán con el salario que el funcionario este devengando en el momento del disfrute.

Prima de Navidad: Comprende el pago equivalente a un (1) mes de remuneración o proporcionalmente a los meses laborados a que tiene derecho los empleados públicos y según lo contratado los trabajadores oficiales que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Vacaciones: Comprende el pago en dinero, por vacaciones causadas por el personal por cada año de Servicios prestado a la entidad o proporcional al tiempo laborado en el momento de su liquidación por este rubro se cancela a los empleados que disfrutaban en tiempo sus vacaciones.

Dominicales y Festivos: Comprende los Pagos efectuados a los empleados, que por necesidades del servicio deben laborar en días festivos y algunos domingos en labores propias de su cargo.

Servicios personales indirectos: Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Honorarios: : Pagos por servicios calificados a Personas naturales o jurídicas, que presten en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente y que tengan la calidad de Profesionales

Remuneración Servicios Técnicos: Pagos por servicios no calificados a Personas naturales o jurídicas, que presten en forma continua o no, para asuntos propios del organismo, que no pueden ser atendidos por el personal de planta, de conformidad con el régimen contractual vigente.

Contribuciones inherentes a la nómina al sector privado: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta destinadas a entidades del sector privado, tales como: cajas de compensación familiar, fondos administradores de cesantías y pensiones, Empresas Promotoras de salud privadas, así como las empresas privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Cajas de Compensación: Aporte establecido por la ley 21 de 1982, correspondiente al pago de subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrados del grupo familiar del afiliado.





ALCALDIA
DE FUNZA

Cesantías: Derecho a que tienen los empleados y trabajadores cuando se retiran de la institución, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios y proporcionalmente por fracción del año.

El pago de cesantías puede ser parcial o total y se puede hacer en forma directa por el órgano correspondiente o por intermedio de los fondos privados de cesantías, de conformidad con las normas legales.

Los Intereses de Cesantías se cancelan a una tasa del 12% anual sobre el Saldo de las mismas, o proporcional por el tiempo laborado.

Pensiones: Pago que efectúa el Centro Cultural Bacatá, por concepto de pensiones de invalidez, vejez o muerte, directamente o por intermedio de los fondos privados o públicos de pensiones.

Aportes de salud: Corresponde a la contribución que el Centro Cultural Bacatá debe efectuar a la E.P.S en donde se encuentren afiliados los empleados y trabajadores municipales, por concepto de cuota patronal para la prestación del servicio médico asistencial, así como por enfermedad general y maternidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Riesgos Profesionales: Corresponde la contribución que debe efectuar el Centro Cultural Bacatá a la entidad aseguradora de los riesgos a que están sujetos los trabajadores empleados municipales, para el pago de indemnización por accidente de trabajo y enfermedad profesional, de conformidad con las normas vigentes.

Contribuciones inherentes a la nómina al sector público: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la entidad territorial como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas al sector público, tales como: SENA, ICBF, ESAP, Institutos técnicos y escuelas industriales, Fondos administrativos de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud Públicas, así como las administradoras privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Instituto Colombiano De Bienestar Familiar I.C.B.F: Aporte establecido por las leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que financia esta entidad.

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Aporte establecido por las leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

ESAP: Aporte Establecido a favor de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, que corresponde al 0.5% de los factores de liquidación establecidos para las anteriores transferencias.

Institutos Técnicos: Aporte Establecido a favor del Ministerio de Educación Institutos Técnicos, que corresponde al 1% de los factores de liquidación establecidos para las anteriores transferencias

B. GASTOS GENERALES





ALCALDIA
DE FUNZA

Comprende los pagos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que el Centro Cultural Bacatá, cumpla con las funciones asignadas para la Constitución, la Ley, las Ordenanzas y los Acuerdos, al igual que con el pago de impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Estos gastos comprenden los siguientes rubros:

ADQUISICION DE BIENES

Compra de Equipos: En este rubro se encuentra incluida la adquisición de todos aquellos bienes y mobiliarios necesarios para el buen funcionamiento del centro Cultural Bacatá

Materiales y Suministros: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deben inventariar y no son objeto de devolución, se consumen en las actividades administrativas del sector público, y no están destinados a la producción de bienes y servicios. Estos bienes no se consideran activos fijos por su valor unitario o dificultad de inventario.

Las adquisiciones se deben hacer con sujeción al Programa General de Compras, tales como papel, útiles de escritorio, formularios, libros de contabilidad, control estadísticas y otros usos, pastas e índices para los mismos, encuadernación y empaste; material didáctico, compras de películas y material fotográfico, fotocopias; insumos para computador, fotocopadoras, - con excepción de repuestos-; escarapelas, carnets, uniformes de trabajo; previa autorización legal del ordenador del gasto, uniformes de presentación para los empleados que representen oficialmente al Centro Cultural Bacatá, medallas, condecoraciones; elementos de cafetería y aseo. Cuando exista autorización del ordenador del gasto, gastos funerarios, para funcionarios y familiares y suministro logístico para la realización de actividades propias del Centro Cultural.

Impresos y publicaciones: Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por ediciones de formas, escritos, publicaciones, audiovisuales, revistas y libros, trabajos tipográficos, fotocopias, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, libros y pagos de avisos

ADQUISICION DE SERVICIOS

Mantenimiento: Es el servicio prestado a los bienes del CCB, con el fin de que puedan prestar el servicio en óptimas condiciones

Servicios Públicos: En este rubro se agrupan los gastos correspondientes a los servicios públicos domiciliarios, alumbrado y energía eléctrica, acueducto, servicio telefónico y de comunicación por otros medios, traslado y demás gastos de sostenimiento y reparación de los mismos servicios

Viáticos y Gastos de viaje: Se pagará a los empleados públicos que deban viajar dentro y fuera del país en misión oficial en cumplimiento a funciones propias del Centro Cultural, y el desplazamiento a otras ciudades para asistir a seminarios y congresos de capacitación y/o actualización. El costo que asume la entidad será reglamentado mediante Acto administrativo de la dirección Ejecutiva teniendo en cuenta lo establecido en el estatuto orgánico del presupuesto y en concordancia con el artículo 2 del decreto 11/96 Estatuto Empleados Oficiales.

PARAGRAFO: Cuando se trate de desplazamientos fuera de la Sede, en asuntos relacionados con el cargo, y que no implique el Pago de Viáticos, se cancelará la suma de **TREINTA MIL PESOS (30.000,00) MONEDA CORRIENTE**, limitando a cinco (5) desplazamientos en el mes





**ALCALDIA
DE FUNZA**

Servicio de Vigilancia: Son los gastos necesarios para contratar la vigilancia para dar seguridad a los bienes e instalaciones de propiedad del Municipio ya que en la "Planta de Personal no se encuentra el personal idóneo para desarrollar esta actividad

Gastos Financieros: Gastos por servicios de giros, remesas, chequeras y comisiones que se causen por transacciones que el Centro Cultural realice con las Instituciones Financieras

Seguros: Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los inmuebles, maquinarias, vehículos y equipos de propiedad del Centro Cultural, contratos o convenios Inter. Administrativos y demás que celebre el Centro Cultural

Bienestar Social: Erogaciones destinadas a mejorar a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los empleados del Centro Cultural Bacatá, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes

Capacitación: Pagos destinados a procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan al Centro Cultural Bacatá mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias. Al igual que mejorar los conocimientos de los funcionarios con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público. Comprende entre otros, el pago de los gastos originados por la participación de los empleados y trabajadores del Centro Cultural Bacatá, en cursos, seminarios, talleres, conferencias, que tengan que ver con sus funciones

Conservación de Bibliotecas y Archivos. El Centro Cultural Bacatá, dando cumplimiento a la Ley de Archivo, ha comenzado a implementar el Archivo de la entidad con sujeción a las normas legales.

Aseo y cafetería: Es el servicio que se presta en el Centro Cultural Bacatá, en los diferentes oficios y labores, tales como: aseo, mantenimiento instalaciones, cafetería, jardinería entre otros.

Combustibles y Lubricantes. Son las erogaciones que se deben efectuar por la compra de combustibles y lubricantes para el vehículo de propiedad del Centro Cultural Bacatá.

C. OTRAS TRANSFERENCIAS

Estampilla Pro cultura. Son los recursos destinados al reintegro del Valor pagado por concepto de Estampilla Pro-Cultura de aquellos Contratos que por alguna razón ajena al Contratista no se han ejecutado.

Seguridad Social Gestores Culturales.- Este rubro corresponde a la apropiación del 10% de lo presupuestado por Estampilla Pro-Cultura, y que será utilizado en la Seguridad Social de los gestores Culturales de conformidad con la reglamentación que para tal fin establezca el Ministerio de Cultura.

Pasivos Pensionales Art. 43 Ley 803 de 2003.- Este rubro corresponde a la apropiación del 20% de lo presupuestado por Estampilla Pro-Cultura, y que será utilizado en la cancelación de Pasivos Pensionales de la Entidad recaudadora, y en caso de no existir debe ser transferido a la entidad jerárquica superior, en nuestro caso la Alcaldía de Funza.

D. GASTOS DE INVERSION SOCIAL

De acuerdo con la Fuente de Recursos, (2.3.1.1 Recursos Propios), (2.3.1.2 Transferencias Municipales, (2.3.1.3 Sistema General de Participaciones), los Gastos de Inversión los Clasificamos así:





**ALCALDIA
DE FUNZA**

01.- Fortalecimiento Institucional del Arte y la Cultura: Está dirigido a la compra de equipos para la dotación, operación y funcionamiento de las Actividades Artísticas y Culturales del Centro Cultural Bacatá, Biblioteca Pública y Teatro al aire libre, con el ánimo de fortalecer los programas y actividades que allí se desarrollan. Así como realizar procesos integrales de evaluación institucional que le permitan mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa.

02.- Arte Como Profesión: Dentro del Plan de Desarrollo de la Vigencia 2012-2015, se ha creado este Programa el cual está encaminado a Promover las Diferentes actividades artísticas como profesión, de tal manera que los artistas puedan vivir de él. Por medio de éste, se busca la Homologación de los Programas de las Escuelas de Formación Artística

03.- Escuelas de Formación Artística: Esta dirigido al desarrollo, operación, fortalecimiento de los procesos pedagógicos de las escuelas de formación artística en áreas como teatro, literatura, danza, artes plásticas, arte dramático entre otras. Ello incluye adquirir bienes, materiales y suministros necesarios para el normal desempeño, al igual que contar con los recursos humanos y físicos para su ejecución.

04.- Memoria y Patrimonio Cultural: Esta dirigido a promover la protección, apropiación y conservación del patrimonio histórico y cultural, constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico

05.- Apropiación de la Identidad Hacia la Cultura Funzana – Esta dirigido a apoyar la organización, actividades, desarrollo y evaluación del XVII Festival Zakesazipa institucionalizado por Acuerdo Municipal No.009 de septiembre 12 de 2.000 y Ordenanza Departamental No.52 de 1.999. : Está dirigido a suplir las necesidades humanas, técnicas, de transporte, logísticas y demás requerimientos que surjan para la realización de los eventos, concursos, conciertos, festivales y/o muestras culturales tanto municipales como regionales, nacionales e internacionales; convocando mediante canales de divulgación a la comunidad a participar sana y activamente del encuentro cultural, generando un alto sentido de pertenencia y encuentro familiar

Además, se tienen otros Programas no menos Importantes, como la Red de Eventos y Cultura para Todos, los cuales están destinados a la Organización de las Diferentes Actividades Artístico Culturales del municipio.

Están dirigido al apoyo y dotación de los procesos de participación comunitaria, formación artística y gestión cultural, atendiendo las necesidades de los diferentes grupos poblacionales, mejorando el acceso de toda la comunidad funzana a los programas artísticos y culturales implementado programas y actividades que cubran los cuatro ejes sectoriales de la ciudad.

06.- Reconocimiento al Artista Funzano (Programa Incentivarte). Dirigido al apoyo, desarrollo estratégico y logístico de campañas cívicas, culturales y artísticas que involucren el conjunto de los comportamientos, valores, actitudes y percepciones que comparten los miembros de la sociedad, mejorando la calidad de la convivencia,

Funza  **Avanza**



ALCALDIA
DE FUNZA

influyendo sobre el respeto del patrimonio común y facilitando el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

Para el cumplimiento de este Programa, se tienen los Sub Programas de Concursos Artístico-Culturales y el Proyecto Musical “La Música Avanza”

07.- Funza Avanza con Calidad Cultural: Esta dirigido a generar estímulos a la creación, conservación, producción e investigación cultural (incentivos, premios, becas, etc.), así como apoyo a proyectos formulados desde el Centro Cultural Bacatá, organizaciones, asociaciones, fundaciones, y en general entidades involucradas con el desarrollo y conservación del sector cultural.

08.- Funza Artesanal: Está dirigido a incentivar y estimular o todos los Artesanos del municipio de Funza en la realización y participación de las actividades que se lleven a cabo.

También se estimula la Asociación de ellos, con el fin de que se beneficien de todos los proyectos que se tienen para este grupo de personas.

09. Plan Comunidad Lectora. Está dirigido a incentivar y estimular la lectura como herramienta de conocimiento y cultura, logrando que la comunidad lectora se conviertan en “Lectores”, generando clubes de lectura, herramientas y espacios pedagógicos que involucren el desarrollo literario, cognitivo y social

A través de él, se financiarán concursos literarios, Publicaciones Literarias, Encuentros Literarios, y todos los demás eventos tales como concursos de ortografía, lectura, escritura.

12.- Descentralización Cultural Están dirigido al apoyo y dotación de los procesos de participación comunitaria, formación artística y gestión cultural, atendiendo las necesidades de los diferentes grupos poblacionales, mejorando el acceso de toda la comunidad funzana a los programas artísticos y culturales implementado programas y actividades que cubran los cuatro ejes sectoriales de la ciudad.

14.- Escuela de Formación Artística de Música: Esta dirigido al desarrollo, dotación y operación de la Escuela de Formación Artística en Música, ello incluye la dotación, compra de insumos, materiales, suministros, talleres pedagógicos, instructores y demás requerimientos para su desempeño.

.ARTICULO CUARTO: Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto solo poden efectuarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a la norma legal

ARTICULO QUINTO: Los incrementos salariales así como la Planta de Personal de nómina al servicio del Centro Cultural Bacatá, tendrán como referente el incremento dispuesto para la Administración Municipal, y serán aprobados por la Junta Directiva conforme al proyecto presentado por el Director del Instituto.

ARTICULO SEXTO: El Director del Centro Cultural Bacatá, está autorizado para crear rubros, celebrar convenios, hacer los correspondientes traslados, o adiciones, dentro del presupuesto general de ingresos y gastos para la correspondiente vigencia fiscal.

ARTICULO SEPTIMO : De conformidad con la Constitución Política de Colombia (artículo 346) no podrá incluirse en el presupuesto, partida alguna que no corresponde a un crédito judicialmente reconocido o un gasto decretado conforme a la ley o un gasto





ALCALDIA
DE FUNZA

presupuestado por el ente nacional o departamental para atender el funcionamiento o dar cumplimiento al plan de desarrollo deportivo.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con los artículos 350, 353, 357 de la Constitución, Ley 715, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

ARTICULO NOVENO Todos los actos Administrativos que afecten apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de recursos suficientes para atender estos gastos.

Igualmente se debe contar con un registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Este registro deberá indicar el rubro y el valor comprometido.

No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones que no cuenten con recursos suficientes o inexistentes.

Cualquier compromiso adquirido sin contar con los recursos será de responsabilidad personal y pecuniaria de quien asuma estas obligaciones.

ARTICULO DECIMO: En concordancia con el inciso tercero del artículo 350 de la Constitución Política, Ley 715, el presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentual mente con relación al año anterior respecto del gasto total del correspondiente presupuesto.

Expedido en el despacho del Centro Cultural Bacatá de Funza, Cundinamarca luego de haber sido aprobado por la Junta Directiva del Instituto a los dos (2) días del mes de enero de dos mil quince (2015).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO SILVA

MAURICIO SILVA RODRIGUEZ
Secretario

Proyectó:

Luis E. Barbosa
Asesor Contable

Funza  Avanza